Quince.—La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Dieciséis.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

19681 *RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riegos, a favor de doña Encarnación Vara Mira y don Francisco Llorente Núñez.*

Doña Encarnación Vara Mira y don Francisco Llorente Núñez, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Encarnación Vara Mira y don Francisco Llorente Núñez, autorización para derivar por elevación hasta un caudal continuo de 158,40 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino al riego por aspersión de 264 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Valdelinares», sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta resolución se aprueba a los efectos de la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier-González, visado por el Colegio Oficial con el número 39.017, y con un presupuesto de ejecución material de 17.889.798,10 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana, podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Segunda.—La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la concesión, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión.

El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de la Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadiana o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conte el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por 99 años (noventa y nueve), contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Guadiana, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadiana, lo que comunicará al Alcalde de Olivenza (Badajoz), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Doce.—Si con motivo del aprovechamiento del tramo internacional del río Guadiana, sus obras afectaran directa o indirectamente, a las instalaciones relativas al proyecto base de la presente concesión, su titular quedará obligado a introducir en ellas, sin derecho a indemnización, las modificaciones necesarias para hacerlas compatibles, en su caso, con las variaciones de niveles que puedan producirse en el río Guadiana.

Del mismo modo, existiendo la posibilidad de que la superficie objeto de transformación, quede enclavada en la zona inundada por el referido aprovechamiento, la concesión se entenderá otorgada con carácter provisional en este sentido, quedando caducada cuando así lo disponga la Administración y especialmente cuando se realice el citado aprovechamiento, sin que por ello tenga derecho el concesionario, durante un plazo de veinte años, a partir de la fecha de la concesión, a indemnización de ninguna clase por los perjuicios que le puedan irrogar, en virtud de la caducidad, ni las mejoras de cualquier orden derivadas de la implantación del regadío en la mencionada finca.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimientos de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

19682 *ACUERDO de 8 de mayo de 1980, de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de expropiación del polígono I, del sector de edificación abierta de Vallecas (barrio de Doña Carlota), en el término municipal de Madrid.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiaciones, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación del Polígono I del Sector de Edificación Abierta de Vallecas (barrio de Doña Carlota), en el término municipal de Madrid.

Dichas personas podrán examinar, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el citado expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela	Nombre del afectado	Domicilio
1	Julián Palafox López y Tomás Ibáñez Colas	Sierra de Gata, 7.
2	Hilaria Aguado Salvador, Alejandro Salvador Aguado y Concepción Alfonsín Fernández	Sierra de Gata, 5.
3	Santiago Pardos Colas, María Luisa López Herranz y Lorenzo Herranz Arcediano	Sierra de Gata, 3.
4	Elena González Dábalo, Francisco Payá Cobo y Diego Jiménez Plaza	Sierra de Gata, 1. Baltasar Santos, 2. Baltasar Santos, 4.
5	Carlos Román Morán	Baltasar Santos, 7.
6	Angel Montero Castejón, Vicenta Fraile Caballero, Cándido Martínez Martínez, Teodoro Rodríguez López, Rosa María Martínez Pérez, Eugenia Díaz Avila, Antonio Bonchalo Lopesino, Amelia Araújo Cum, Teodora Sánchez Lopesino, Rafael Galeano Flores y José Pérez Castañeiras	Sierra Toledana, 22.
7	Vicente Guerrero Fernández	Sierra Toledana, 24.
8	Desconocido	Sierra Toledana, 26.
9	Desconocido	Sierra Toledana, 28.
10	Rosario Gallardo Romero	Sierra Toledana, 30.
11	Julio Sánchez Espín	Peña Labra, 8.
12	J. Antonio Carretero Martos	Peña Labra, 8.
13	Juliana Díaz Ramírez	Peña Labra, 8.
14	J. Antonio Carretero Martos	Peña Labra, 8.
15	Paula Obispo Ortiz	Peña Labra, 9.
16	Solar.	
17	Rafael Muñoz Lorenzo	Peña Labra, 11.
18	Jesús Rey Alonso	Peña Labra, 17.
19	Solar.	
20	María Márquez Crecencio	Irradiación A, 3A.
21	Gregorio Devia Sánchez, Juan Estaño Pradillos y José Cabeza López	Irradiación A, 3.
22	Francisca Orta Santander	Irradiación A, 6.
23	Leandro García Aguado	Irradiación A, 8.
24	Rosa Fernández Martínez	Irradiación A, 8.
25	Antonio Gómez de la Cruz y Francisco Gómez Sáez	Irradiación A, 10.
26	Brígida Contador Notario	Irradiación A, 12.
27	Carlos Jiménez Díez y Pedro Vicente Ruiz	Irradiación B, 11. Irradiación B, 11 B.
28	Sebastián Cees Fernández	Irradiación B, 9.
29	Juan Pedro López Sánchez, Dolores Montesinos Hurtado y Andrés Calvo Roldán	Irradiación B, 7.
30	J. Manuel de Diego Merchante	Irradiación B, 5.
31	Félix de Diego Gómez, Francisco Garcés González y Juan Estacio Pradillos ...	Irradiación B, 3.
32	J. Antonio Fernández Caballero	Irradiación B, 4.
33	Antonio Cabra Rojano	Irradiación B, 6.
34	Desconocido.	
35	María Amparo Cano Torres y Esperanza Cano Torres	Irradiación B, 8.
36	Anastasio Recuenco de la Fuente, Máximo Herraiz García, Venancio Recuenco de la Fuente, Matilde de la Fuente Mariano, Víctor Recuenco de la Fuente y Angel Recuenco de la Fuente	Irradiación B, 10.
37	Antonio Palmerín Sánchez	Irradiación B, 12.
38	Desconocido.	
39	Victoriano Mordillo Fuentes, Santiago Alonso Arcos, Saturnino Roldán San Andrés, Crisolia López Sánchez, Paulina Sánchez Manzanares, Manuela Osorio Jiménez y María Antonia Sánchez Rodríguez	Irradiación C, 11.
40	Isabel Egea Usero, Simón Egea Castro, Javier García Pérez, Florencio de Diego Gómez, Angel Linares Cruz y Simón Egea Usero	Irradiación C, 9.
41	Solar.	